

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Licenciatura en Derecho

Derecho Civil IV

Lic. Raúl Pacheco Clemente

Julio-Diciembre 2012

Resumen:

El Derecho de las Obligaciones obedece a una larga evolución de las instituciones jurídicas, coincidente, en gran parte con la historia del derecho privado de la cultura occidental, cuyo punto de partida suele ubicarse en el derecho romano. La responsabilidad civil tiene como finalidad primordial la reparación del daño causado y no el castigo para el causante del daño.

Palabras clave:

Derecho, obligación, institución jurídica, responsabilidad civil, reparación, daño.

Objetivo general:

Que el alumno argumente la Responsabilidad Civil generada por los hechos ilícitos y sus especies.

Nombre de la unidad:

UNIDAD V
TRANSMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Objetivo de la unidad:

Que el alumno conozca, adquiera y diferencie las diferentes figuras jurídicas que producen la transmisión de las obligaciones, y así pueda relacionarlo con el pago, su incumplimiento generador de hechos ilícitos, y la responsabilidad civil.

Tema:

5.1 La cesión de derechos.

Introducción:

La transmisión de las obligaciones se efectúa a través de 3 instituciones: la cesión de derechos, la cesión de deudas y la subrogación. En dichas formas existe una variación de la naturaleza y modalidades del vínculo jurídico, pero se mantiene la misma relación de derecho, reconociendo una modificación desde un punto de vista subjetivo con el cambio del sujeto activo o pasivo de la obligación, en su caso.

Desarrollo del tema:

5.1 La cesión de derechos.

Habrará cesión de derechos cuando el acreedor transfiera a otro los que tenga contra su deudor.





CESIÓN

Es el acto de transferencia de una cosa o de un derecho, ya sea real, personal o de otro tipo.

OBJETO DE LA CESIÓN

Consiste básicamente en derechos personales o de crédito.



PARTES EN LA CESIÓN DE DERECHOS

El que transfiere los derechos, se llama

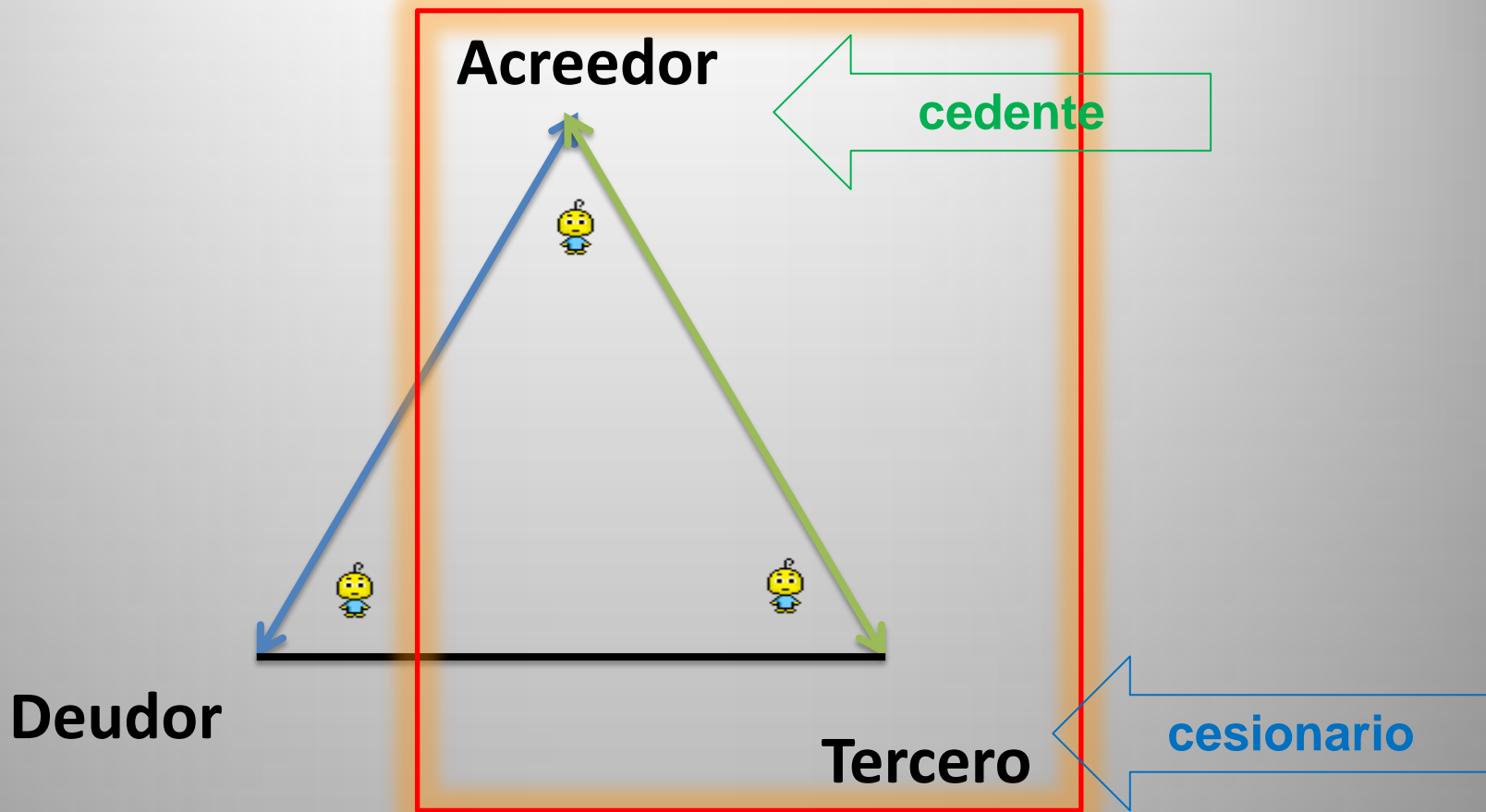
«cedente»

y

el que recibe la transmisión de derechos se llama

«cesionario».





DERECHOS QUE NO PUEDEN SER CEDIDOS

“derecho a percibir alimentos”

“los bienes de uso común”

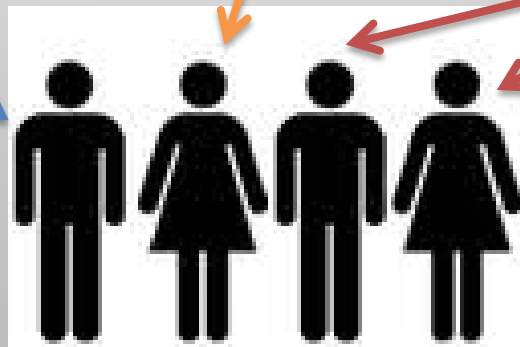
“los destinados a un servicio público”

CESIÓN DE DERECHOS

Acto jurídico en virtud del cual el **ACREEDOR** que se denomina «cedente», transmite los derechos que tiene respecto de su **DEUDOR**, a un tercero que se le denomina «cesionario»

FORMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS

Basta un ESCRITO PRIVADO que firmen un «cedente», un «cesionario» y 2 testigos.



- Escritura pública
(derechos de hipoteca)



EFFECTOS DE LA CESIÓN DE DERECHOS

a) La cesión produce el efecto de colocar al «cesionario», en el lugar que antes tenía el «cedente».



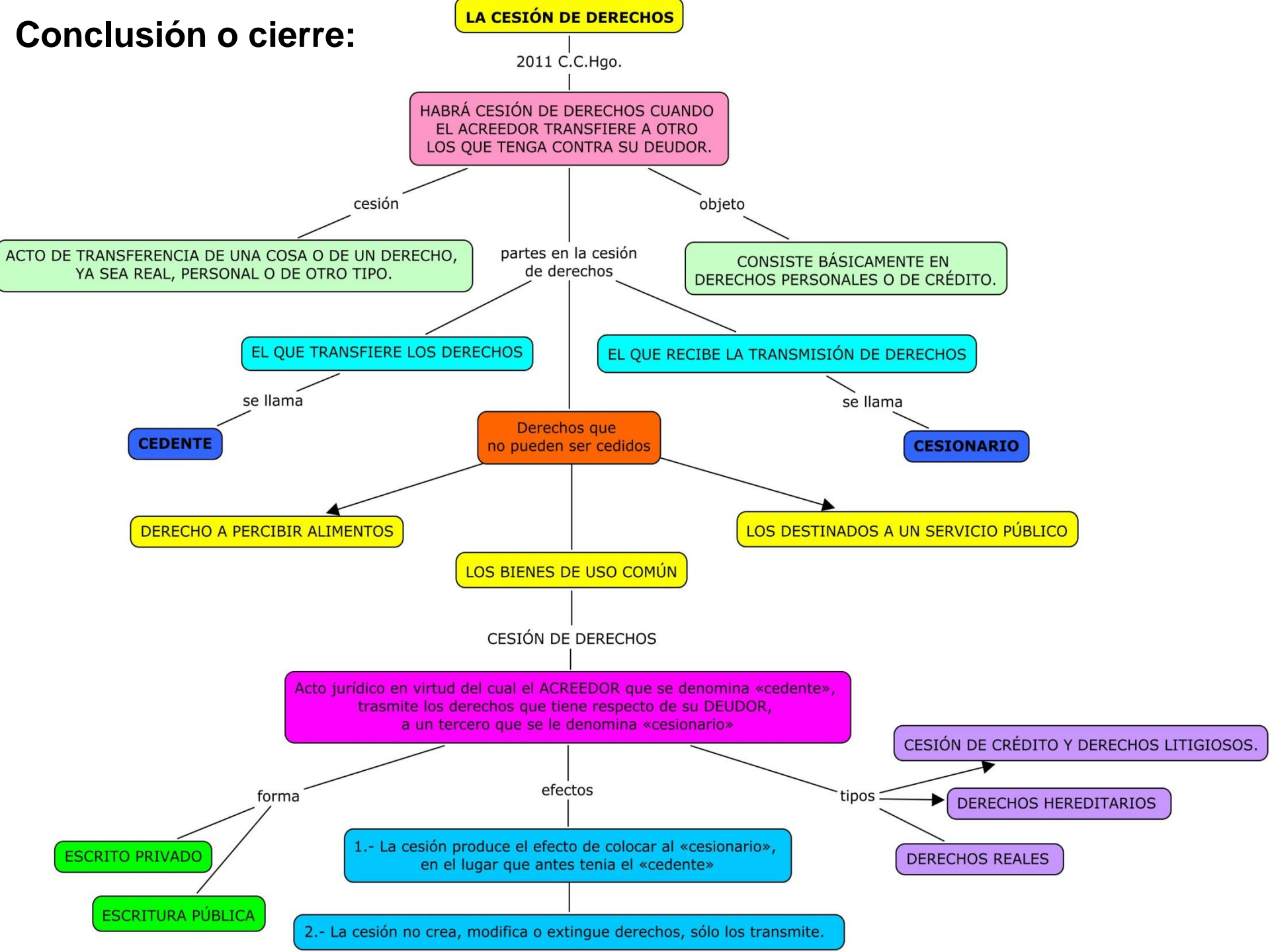
b) La cesión no crea, modifica o extingue derechos, sólo los transmite.

TIPOS DE CESIÓN DE DERECHOS

- a) Cesión de crédito y derechos litigiosos.
- b) Derechos hereditarios
- c) Derechos reales (donación, permuta o compraventa)



Conclusión o cierre:



RUBRICA DE EVALUACIÓN
"Mapa Conceptual"

FECHA: ___/___/___

PARCIAL

1	2	3
---	---	---

GLOBAL

ASIGNATURA: Derecho Civil IV CATEDRÁTICO: Lic. Raúl Pacheco Clemente GRUPO: Único

Nombre del alumno:

Número de lista:

Número de cuenta:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PESO	PUNTUACIONES			PUNTUACIÓN
Preparación	30%	10 No existe o está mal organizado.	20 Incompleto o pobremente organizado.	30 Bien diseñado y Organizado.	
Originalidad y Creatividad	20 %	7 Uso pobre; no creativo	13 Incluye algunos medios; utiliza al menos un medio; muestra cierta creatividad.	20 Uso excelente de medios variados; demuestra creatividad.	
Textos	30 %	10 Textos poco pensados; irrelevantes al tema.	20 Algunos errores en el texto; la mayor parte del material es relevante al tema.	30 Claro, bien escrito, relevante al tema.	
Entrega en la fecha acordada	20 %	7 No lo presento	13 Lo presento después de la fecha acordada	20 Lo presento en la fecha acordada	
PUNTUACIÓN FINAL	100 %			TOTAL	

Calif. Examen	
Calif. Rubrica	
Calif. Trabajos	
CALIFICACION FINAL	

Firma de conformidad

100%	
	?
Cal. Rubrica	

Bibliografía sugerida para el tema:

Azúa Reyes, Sergio T. (2004). ***Teoría General de las Obligaciones***. México, D.F.: Porrúa.

Bejarano Sánchez, Manuel. (2005). ***Obligaciones Civiles***. México, D. F. : Oxford.

Borja Soriano, Manuel. (2004). ***Teoría General de las Obligaciones***. México, D.F.: Porrúa.

De la Peza Muñoz Cano, José Luis. (2011). ***De las Obligaciones***. México, D.F.: Porrúa.

Garza Bandala, Patricio. Rico Álvarez Fausto. (2010). ***Teoría General de las Obligaciones***. México, D.F.: Porrúa.

Gutiérrez y González, Ernesto. (1993). Derecho de las Obligaciones . México, D.F. : Porrúa.Martínez Alfaro,

Joaquín. (2003). ***Teoría de las Obligaciones*** . México, D.F. : Porrúa.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> Código Civil Federal

<http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/index.php?Biblioteca-Legislativa> Código Civil para el Estado de Hidalgo